

Candidaturas Independientes

Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos
Coordinación de Fiscalización

Octubre 2020

Candidaturas Independientes

Ciudadanas y ciudadanos que se postulan para algún cargo de elección popular y que no pertenecen a un partido político







Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

Ley General en materia de Delitos Electorales

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo

Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo (CEEMO)

Código Civil para el Estado de Michoacán de Ocampo

Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo

Reglamento de candidaturas independientes del Instituto Electoral de Michoacán (RCI)

Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral

Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral

Calendario Electoral del Instituto Electoral de Michoacán Proceso Electoral Local 2020-2021

Etapas y plazos





Convocatoria





Obtención del respaldo

ciudadano



Declaratoria de quienes tendrán

derecho a ser registrados



candidatos

Registro de candidatas y





Aprobación de candidaturas independientes



Derechos de los Aspirantes a una Candidatura Independiente



Participar en la etapa de obtención del Respaldo Ciudadano

Obtener financiamiento privado para el desarrollo de sus actividades

Presentarse ante la ciudadanía como Aspirantes al cargo que se aspire y solicitar su respaldo informando sobre el procedimiento para ello

Realizar actos y propaganda en los términos permitidos a las y los precandidatos de partidos políticos y coaliciones

Acreditar representantes para el proceso de selección de respaldo ciudadano



Obligaciones de los Aspirantes a una Candidatura Independiente

Cumplir con lo dispuesto en la Constitución Local y el Código Electoral

Registrarse al Sistema Nacional de Registro de Precandidatos(as) y Candidatos(as)



Abstenerse de solicitar el voto del electorado dentro del período de obtención de apoyo ciudadano

Abstenerse de utilizar en su propaganda cualquier alusión a la vida privada, ofensas, difamación o calumnia contra demás Aspirantes, precandidatos, partidos políticos, instituciones públicas o privadas, y terceros, incitar al desorden o utilizar símbolos, signos o motivos discriminatorios

Insertar en su propaganda de manera visible la leyenda «Aspirante a Candidato o candidata independiente»

Abstenerse de hacer uso de bienes públicos



Obligaciones de los Aspirantes a una Candidatura Independiente

Rechazar toda clase de apoyo económico, político o propagandístico proveniente de extranjeros o de ministros de culto de cualquier religión, así como de las asociaciones y organizaciones religiosas e iglesias.

Tampoco podrán aceptar aportaciones o donativos, en dinero o en especie, por sí o por interpósita persona y bajo ninguna circunstancia de:

- Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, de las entidades federativas y de los ayuntamientos
- Las dependencias, entidades u organismos de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas o municipales, centralizadas o paraestatales, y los órganos de gobierno de la Ciudad de México
- Los organismos autónomos federales, estatales y de la Ciudad de México
- Los partidos políticos, personas físicas o morales extranjeras
- Los organismos internacionales de cualquier naturaleza
- Organizaciones gremiales, sindicatos y corporativos
- Los ministros de culto, asociaciones, iglesias o agrupaciones de cualquier religión
- Empresas mexicanas de carácter mercantil
- Las personas morales
- Las personas que vivan o trabajen en el extranjero, al momento de la aportación, sean o no ciudadanos michoacanos



Obligaciones de los Aspirantes a una Candidatura Independiente

Rendir el informe de **ingresos y egresos**, y presentar la respectiva constancia de cumplimiento

Respetar los topes de gastos, así como los límites de financiamiento privado

Abstenerse de realizar actos de presión o coacción para obtener el Respaldo Ciudadano

Retirar la propaganda utilizada, dentro de los tres días posteriores a la finalización del Respaldo ciudadano

Abstenerse de cometer, en cualquiera de sus manifestaciones violencia política contra la mujer en razón de género

Abstenerse de participar simultáneamente en un proceso interno de un partido político y a la par por la vía independiente





Solicitud de Registro como Aspirante

Gubernatura

- Formato "SAG"
- Solicitud a titulo individual

Diputaciones

- Formato "SAD"
- Solicitud por fórmula atendiendo las obligaciones de paridad de género

Ayuntamientos

- Formato "SAA"
- Solicitud por planilla atendiendo las obligaciones de paridad de género



Solicitud de Registro como Aspirante Escrito de solicitud

Nombre completo

Lugar y fecha de nacimiento

Domicilio, tiempo de residencia y vecindad

Clave de elector de la credencial para votar

Tratándose del registro de fórmulas, deberá especificarse el propietario y suplente Designación de un representante, responsable del registro, administración y gasto de los recursos a utilizar

La identificación de los colores y emblema

Domicilio legal y personas autorizadas para oír y recibir notificaciones

Presentar autorización firmada para que el Instituto investigue el origen y destino de los recursos de la cuenta bancaria concentradora



Solicitud de Registro como Aspirante Documentación



Escrito de Solicitud



Acta constitutiva



Alta de la A.C.



Cuenta bancaria



Programa de Trabajo



Escrito de conformidad para ser fiscalizados



Acta de nacimiento



Credencial para votar



Constancia de residencia y vecindad



Manifestación de cumplir con los requisitos



Solicitud de Registro como Aspirante Asociación Civil

Aspirante

Fórmula en Diputaciones

Planillas en Ayuntamientos

Representante Legal

Responsable Administrativo



Solicitud de Registro como Aspirante Modelo único de estatutos





Solicitud de Registro como Aspirante

Cumplimiento del principio de Paridad de Género Diputaciones



Solicitud de Registro como Aspirante

Cumplimiento del principio de Paridad de Género Ayuntamientos

Encabezada por Mujer	Encabezada por Hombre
Sindicatura – Hombres	Sindicatura - Mujeres
Regiduría - Iniciar con una integrada por mujeres y alternar el género hasta agotar el número de regidurías	Regiduría - iniciar con una integrada por hombres y alternar el género hasta agotar el número de regidurías



Solicitud de Registro como Aspirante Verificación

Notificación de omisiones

72 horas posteriores a la conclusión del plazo para presentar la solicitud de registro de Aspirantes

Subsanación de omisiones

72 horas siguientes a la notificación

Acuerdos definitivos del registro de Aspirantes a Candidaturas Independientes

5 días contados a partir del día siguiente a la conclusión del plazo para subsanar omisiones



Aplicación móvil

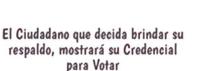
El Aspirante o Auxiliar/Gestor se identificará con el Ciudadano



El auxiliar/ gestor tendrá en su celular una aplicación, para recabar el Apoyo Ciudadano



El gestor/auxiliar tomará una fotografía 4 a la credencial, por el Anverso y Reverso





Las y los ciudadanos deberán capturar la fotografía de su rostro



Verificará los datos de la Credencial para Votar con los que muestra la lectura del OCR (lectura digital)



🞗 Para finalizar, solicitarán al ciudadano una Firma



7 EL Auxiliar/Gestor mostrará al Ciudadani el Manifiesto de Protección de Datos Personales





Número de respaldos ciudadanos requeridos

Gubernatura 2%

De la Lista Nominal de la totalidad de los Distritos Electorales del Estado

Diputaciones 2%

De la Lista Nominal del Distrito Electoral en Cuestión

Ayuntamientos | 2%



De la Lista Nominal Del Municipio en cuestión



Nulidad de las manifestaciones

Manifestación de una misma persona, más de una vez, por el mismo o diferentes aspirantes

Cuando carezcan de firma o datos de identificación

Cuando las o los ciudadanos hayan sido dados de baja en el padrón electoral o listado nominal



Nulidad de las manifestaciones

Cuando el domicilio no corresponda con el ámbito donde el aspirante pretenda competir

Cuando el nombre tenga datos falsos o erróneos

Cuando no se acompañen las copias de la credencial para votar

Para el uso de la Aplicación Móvil también se tomarán en cuenta los Lineamientos de Verificación que emita el INE



Financiamiento

Período de obtención del respaldo ciudadano



Financiamiento Privado

10%

del tope de gastos de la campaña del proceso electoral inmediato anterior, de acuerdo al tipo de elección que corresponda



Registro de una Candidatura Independiente

Escrito de solicitud

- Nombre completo;
- Lugar de nacimiento;
- o Edad;
- o Domicilio;
- Vecindad;
- Cargo para el cual se postula;
- Manifestación bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenado por actos que constituyan violencia por razón de género;
- Correo electrónico, mismo que deberá ser habilitado por el Instituto, a fin de poder realizar, de manera excepcional, notificaciones por dicho medio; y,
- o Aceptación de la candidatura

Documentación

- Ratificación del programa de trabajo;
- Copia simple del dictamen emitido por el Consejo
 General del Instituto Nacional en que haya quedado confirmada la presentación del informe;
- Nombramiento de representación ante el respectivo Consejo;
- Responsable de la administración de los recursos financieros y de la presentación de los informes de campaña,
- o Escrito de identificación de los colores y emblema que se utilizarán en la propaganda para obtener el Respaldo ciudadano
- Escrito de manifestación bajo protestad de decir verdad, que no se encuentra suspendido de sus derechos político-electorales;
- Tratándose de candidaturas a diputaciones, Presidencias Municipales, Regidurías y Sindicaturas que busquen reelegirse en sus cargos, además deberán acompañar una carta que especifique los periodos por los que han sido electos en ese cargo y la manifestación de estar cumpliendo los límites establecidos por la Constitución, con relación a los periodos que pueden reelegirse.



Supuestos en los que se negará el registro de una Candidatura Independiente

Violaciones graves a las disposiciones del Código Electoral

No se determine la licitud de los recursos erogados en el respaldo ciudadano

Se excedió el tope de gastos para tal efecto o el límite de aportaciones individuales fue rebasado

La solicitud de registro se haya presentado fuera de los plazos que se prevén en el Código Electoral y los Lineamientos

Se acredite que se contrató o adquirieron propaganda o cualquier otra forma de promoción personal en radio y televisión

No se haya satisfecho cualquiera de los requisitos para la procedencia del registro a que se refiere el Código del Estado



Derechos y obligaciones

DERECHOS

Tener acceso a tiempo en radio y televisión.

OBLIGACIONES

Respetar los topes de gastos de campaña.



DERECHOS

Obtener financiamiento público y privado.

OBLIGACIONES

Ejercer las prerrogativas y aplicar el financiamiento solo para los gastos de campaña.

DERECHOS

Hacer actos de campaña y difundir propaganda electoral.

OBLIGACIONES

Informar sobre el monto de los ingresos para gastos de campaña, su origen y aplicación.



DERECHOS

Elegir a sus representantes ante el INE.

OBLIGACIONES

Descartar el uso de símbolos, expresiones o alusiones religiosas en su propaganda,así como emblemas y colores utilizados por los partidos políticos nacionales.





Elección Consecutiva

Diputaciones

 Podrán ser electas de manera consecutiva para el mismo cargo hasta por 4 periodos

Ayuntamientos

 Ayuntamiento podrán participar en la elección consecutiva por un periodo adicional



Elección Consecutiva

Elección Consecutiva

El derecho a solicitar la elección consecutiva podrá ser de forma individual o conjunta

No le serán exigibles las firmas de respaldo ciudadano para obtener su registro como candidato, a los integrantes de las fórmulas o planillas que participen en la elección consecutiva

Las y los aspirantes a integrarse a una planilla individualmente, deberán cumplir con los requisitos que establece el presente Reglamento, y recabar el porcentaje de respaldo ciudadano requerido

En la elección consecutiva las fórmulas o planillas deberán respetar el principio de paridad

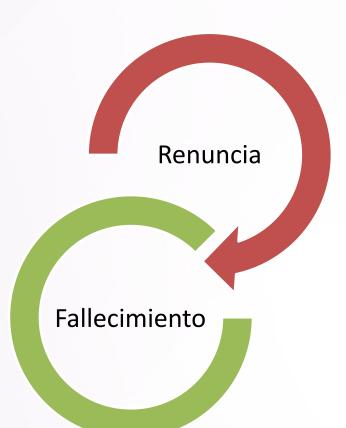
Las y los integrantes de las fórmulas o planillas que busquen la elección consecutiva, no podrán ser incluidos a través de alusiones o imágenes en la propaganda de aquéllos que requieran la obtención del Respaldo Ciudadano



Elección Consecutiva Respaldo ciudadano

Ayuntamientos	Número de integrantes propietarios de la Planilla (Presidencia, Sindicatura y Regidurías)	Porcentaje de Respaldo Ciudadano del Listado Nominal del Municipio correspondiente, requerido individualmente
Apatzingán, Hidalgo, La Piedad, Lázaro Cárdenas, Morelia, Uruapan, Zacapu, Zamora y Zitácuaro	9	0.22%
Coalcomán, Huetamo, Jiquilpan, Jacona, Los Reyes, Paracho, Pátzcuaro, Puruándiro, Maravatío, Múgica, Tacámbaro, Tarímbaro, Sahuayo y Zinapécuaro	8	0.25%
El resto de los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Michoacán	6	0.33%

Sustituciones de Candidaturas Independientes



- Serán sustituidas única y exclusivamente por su suplente o alguien de los integrantes de la misma planilla;
- En el caso de diputaciones por su suplente



Financiamiento Privado

Período de Campañas





Financiamiento Privado

Límite de aportaciones por simpatizantes

Gubernatura 0.20%

del tope de gasto de campaña para la elección de Gobernatura aprobado en la elección inmediata anterior

Diputaciones 1.5%

del tope de gasto de campaña para la elección de diputaciones aprobado en la elección inmediata anterior

Ayuntamientos 2%

tope de gasto de campaña para la elección de Ayuntamiento aprobado en la elección inmediata anterior

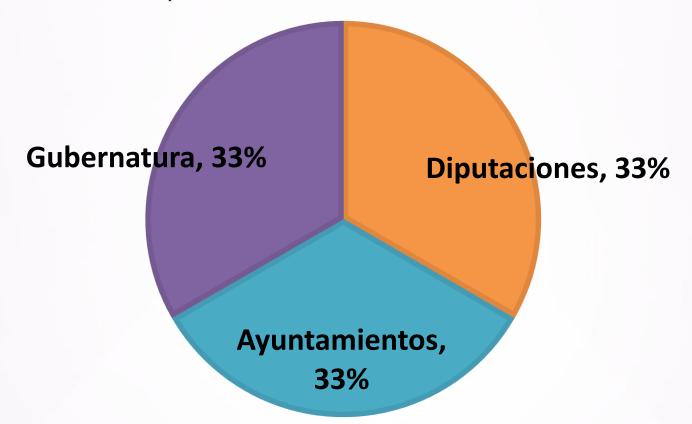


Financiamiento Público

Monto para el conjunto de Candidatos Independientes



Monto que correspondería a un Partido de nueva creación





Causas de responsabilidad administrativa

Incumplimiento de las obligaciones

Realización de actos anticipados para la obtención del Respaldo Ciudadano o de Campaña

Solicitar o recibir recursos en efectivo o en especie, de personas no autorizadas

Liquidar o pagar, así como aceptar la liquidación o el pago de actos u operaciones mediante el uso de efectivo o metales y piedras preciosas

Utilizar recursos de procedencia ilícita

Recibir aportaciones y donaciones en efectivo, así como metales o piedras preciosas de cualquier persona física o moral

No presentar los informes que correspondan para obtener el Respaldo Ciudadano y de campaña



Causas de responsabilidad administrativa

Exceder el tope de gastos para obtener el Respaldo Ciudadano y de campaña

No reembolsar los recursos provenientes del financiamiento público no ejercidos durante las actividades de campaña

Incumplimiento de las resoluciones y acuerdos del Instituto

La obtención de bienes inmuebles con recursos provenientes del financiamiento público o privado

La difusión de propaganda política o electoral que contenga expresiones que calumnien a las personas, instituciones o los partidos políticos

La omisión o el incumplimiento de la obligación de proporcionar en tiempo y forma, la información que les sea solicitada por los órganos del Instituto



Causas de responsabilidad administrativa

Incurrir en algún acto que constituya violencia política en contra de las mujeres en razón de género

La no disolución de la asociación civil

La no liquidación de la asociación



Sanciones





Actos anticipados de campaña

Se consideran actos anticipados de campaña aquellos de expresión que se realicen bajo cualquier modalidad y en cualquier momento fuera de la etapa de campañas, que contengan llamados expresos al voto en contra o a favor de una candidatura o un partido, o expresiones solicitando cualquier tipo de apoyo para contender en el proceso electoral por alguna candidatura o para un partido.

La realización de actos anticipados para la obtención del Respaldo Ciudadano o de Campaña son causas de responsabilidad administrativa de las y los Aspirantes y las y los Candidatos independientes.



Tiempos y formas de impugnación

IEM

TEEM

Recurso de Revisión Recurso de Apelación Juicio de Inconformidad Juicio para la protección de los derechos políticoelectorales del ciudadano



Delitos Electorales



CUALQUIER PERSONA

- · Votar sin credencial de elector.
- · Votar más de una vez en la misma elección.
- Presionar o amenazar a otro para que vote o se abstenga de votar.
- Solicitar el voto a cambio de un pago o recompensa.
- Recoger sin causa credenciales de elector.
- Obstaculizar o interferir en el desarrollo de las votaciones.
- · Hacer proselitismo el día de la elección.

Sanciones

- · Cárcel de seis meses a tres años.
- Multa de 50 a 100 salarlos mínimos.
- · La pena aumenta al doble si se ejerce violencia.



FUNCIONARIOS ELECTORALES

- No cumplir obligaciones del cargo.
- · No entregar material electoral para la elección.
- Instalar, abrin o cerrar casillas fuera de lo establecido.
- Alterar resultados electorales, robar o destruir boletas o material.
- · Presionar a ciudadanos o inducirlos a votar.

Sanciones

- · Cárcel de dos a seis años.
- Multa de 50 a 200 salarios mínimos.



FUNCIONARIOS PARTIDISTAS O CANDIDATOS

- Presionar a electores a votar o no por un candidato o partido.
- Hacer propaganda electoral el día de la elección.
- Sustraer, destruir o alterar documentos o material electoral.
- Decir noticias falsas o dolosas de manera pública sobre las elecciones.
- · Impedir la instalación, apertura o cierre de una casilla.
- · Abstenerse a rendir cuentas de gastos.

Sanciones

- Cárcel de dos a seis años.
- · Multa de 100 a 200 salarios mínimos.



SERVIDORES PÚBLICOS

- Obligar a colaboradores a votar a favor de un partido o candidato.
- Condicionar la prestación de un servicio o programas sociales por un voto.
- Invertir dinero, servicios y oficinas para apoyar a un candidato o partido.
- Utilizar empleados durante labores a favor de un candidato o partido.

Sanciones

- · Inhabilitación y destitución del cargo.
- · Cárcel de uno a nueve años.
- · Multa de 200 a 400 salarlos mínimos.



MINISTROS DE CULTO RELIGIOSO

 Inducir en sermones o actos públicos a votar a favor o en contra de un candidato o partido, o a no votar.

Sanciones

• Multa de 100 a 500 salarios mínimos.



APOYO CON DINERO ILÍCITO

- · Multa de mil a 5 mil salarios mínimos.
- · Cárcel de cinco a 15 años.

A quienes destinen, utilicen o reciban dinero de procedencia ilícita a favor de un candidato o partido.





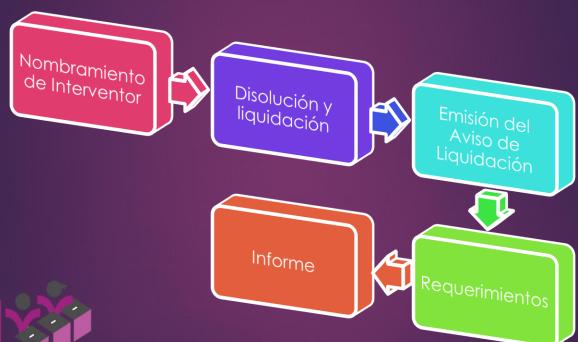
COORDINACION DE FISCALIZACIÓN

MTRA. MAGALY MEDINA AGUILAR



LIQUIDACIÓN DE LAS ASOCIACIONES CIVILES CREADAS PARA RESPALDO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

Procedimiento de Liquidación







Interventor

Servidor público, con capacidad profesional o técnica en las materias de contabilidad, auditoría, derecho o administración, quien fungirá como encargado o encargada del procedimiento de liquidación.

La designación será notificada de inmediato, por conducto de su representante legal, a las Asociaciones.



- Formular un informe de lo actuado que contendrá el balance de bienes y recursos remanentes.
- Establecer las previsiones necesarias una vez aprobado el informe con el balance de liquidación de la Asociación de que se trate.
- El interventor ordenará lo necesario a fin de cubrir las obligaciones determinadas, en el orden de prelación determinado;
- Determinar las obligaciones laborales, fiscales y con proveedores o acreedores, a cargo de la Asociación en liquidación.



Facultades del interventor



Disolución

Es un acto jurídico que se protocoliza ante la fe del Notario Público, mediante el cual se informa de los resultados de la reunión de la Asamblea y de que los miembros han decidido, conforme a los criterios del Reglamento, y toda vez que han concluido sus actividades disolverse.

Liquidación

Procedimiento por medio del cual, una vez concluidas las operaciones de la Asociación Civil, se cobran los créditos, se pagan los adeudos, se cumplen obligaciones y se otorga un destino cierto a los bienes y recursos que integran su patrimonio, de conformidad con el orden de prelación.

Aviso de Liquidación



Es un comunicado oficial por medio del cual, el Interventor da a conocer que se inicia el Procedimiento de Liquidación de las Asociaciones, y que todos aquellos acreedores que consideren, se presenten para ser liquidados de adeudos pendientes.



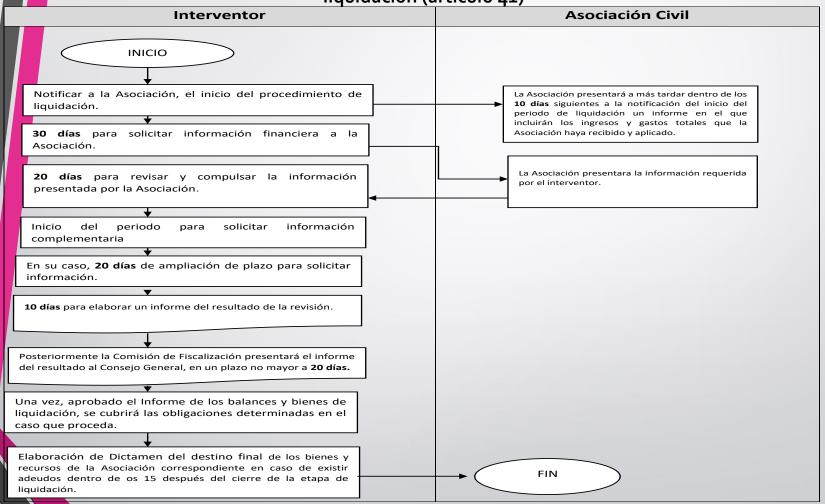




Ya que dentro de las funciones del Interventor se encuentra la de la determinación del monto de los recursos, obligaciones laborales, fiscales y con proveedores o acreedores a cargo de las A. C., es que el interventor realizará diversos requerimientos de información tanto a las mismas, como a otras autoridades como el Instituto Nacional Electoral, el Servicio de Administración Tributaria y la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.



De la Presentación y Revisión de la Información Financiera en el procedimiento de liquidación (artículo 41)





Informe General

Dentro de los 10 días siguientes al haber concluido la revisión, el interventor presentará un informe saldos finales de la Asociación durante el periodo comprendido desde el inicio del periodo de liquidación y hasta el de presentación del informe.

En un plazo no mayor a 20 días, la Comisión de Fiscalización presentará al Consejo General para su aprobación, un informe final de liquidación de las Asociaciones constituidas para postular candidaturas independientes, a efecto que se determine cuales resultan procedentes.



Aprobación por el Consejo General

Una vez elaborado el Informe Final, se someterá a la aprobación del Consejo General del IEM, a efecto de que cumpla con todos sus efectos jurídicos, con las provisiones necesarias para la liquidación de las obligaciones pendientes y la adjudicación a la Hacienda Pública Estatal de los remanentes determinados.

Una vez aprobado el informe de los balances y bienes de liquidación, el Interventor(a) cubrirá las obligaciones determinadas en el caso que proceda se deberán realizar las acciones conducentes para el cobro a las y los deudores y pago a las y los acreedores.

GRACIAS POR SU ATENCIÓN